



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, Magdalena
Doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO

47.001.31.53.005.2023.00040.00

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se encuentra al despacho la demanda **EJECUTIVA** presentada por **EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES CELEDON SAS**, contra **INGENIERIAS Y SERVICIOS S.A.S INCER S.A.S**, para decidir sobre su admisión.

II. CONSIDERACIONES

Estando al despacho la presente demanda se advierte que no es posible admitirla por no reunir los requisitos formales de toda demanda contenidos en los artículos 82, 85, 89, del C. G. P., como se indica a continuación:

Revisada la demanda se observa que:

- Aclare la demanda y el poder respecto al juez territorial al que dirige la demanda.
- Indique el domicilio de la sociedad demandada y de su representante legal.
- Desacumule la pretensión primera de la demanda, como quiera que, cada factura cobrada, corresponde a una pretensión distinta.
- Desacumule la pretensión segunda de la demanda, como quiera que, cada interés moratorio cobrado frente a cada factura, corresponde a una pretensión distinta.
- Aclare el acápite de competencia, en el sentido de indicar las situaciones de hecho y de derecho de las cuales se determina la competencia territorial en los jueces de la ciudad de Santa Marta, en tanto revisados los títulos aportados se encuentra que los lugares

del cumplimiento de las obligaciones fueron en Fundación y el Copey, adjunto a ser el domicilio de la demandada la ciudad de Bogotá D.C.

- Acredite el estado de las facturas electrónicas allegadas como báculo de la ejecución, en tanto no fue posible consultarlas mediante la lectura del código QR, al no estar ellos adosados de manera nítida.

Por lo anteriormente expuesto, se configuran las causales de inadmisión previstas en el artículo 90 del Código de General del proceso, así que en aras de que se subsanen las falencias anotadas, se concede a la parte demandante 5 días para que cumpla con lo ordenado

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

II. RESUELVE:

1. Inadmitir la demanda **EJECUTIVA** presentada por **EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES CELEDON SAS**, contra **INGENIERIAS Y SERVICIOS S.A.S INCER S.A.S**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. Otorgar al actor el término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas so pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS

JUEZA